



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

DENOMINADA " EL TRIUNFO SOCIEDAD

ANONIMA..-Cuantia \$/ 10.000.oo.

Serie B
2346259



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte i tres dias del mes de Di-

ciembre de mil novecientos cincuenta i siete, ante mi doctor

Gustavo Falconi Ledesma, Abogado, Notario del cantón i testi-

gos cuyos nombres al final se expresará, comparecieron los se-

ñores don Simón Amador Guerrero de estado civil, soltero i don

Felix Armando Delgado Santos de estado civil casado, mayores

de edad, con domicilio i residencia en esta ciudad, capaces pa-

ra obligarse i contratar, a quienes de conocer del fé; i pro-

cediendo dichos comparecientes, por sus propios derechos, con am-

plia i entera libertad, bien instruidos de la naturaleza i re-

sultados de esta escritura pública de constitución de Compañia

Anónima para que la otorgue me presentó la minuta i recibo de

pago del impuesto para la Junta de Beneficencia de Guayaquil,

que son del tenor que sigue.- S E Ñ O R N O T A R I O..-

Sirvase elevar a Escritura Pública la presente minuta que con-

tiene la constitución de la Compañia " El Triunfo Sociedad

Anónima que hacen los señores Simón Amador Guerrero i Félix Ar-

mando Delgado Santos al tenor de los siguientes Estatutos :

Estatutos de la Compañia Anonima. " El Triunfo Sociedad Anóni-

ma " ..- Capitulo Primero..- Del nombre, objeto, duración, do-

micio i Capital de la compañia..- Artículo Primero..- Con

el nombre de " El Triunfo Sociedad Anónima " constituyese una

compañia anónima civil i mercantil que se registrá por lo deter-

minado en estos Estatutos..- Artículo Segundo..- La menciona-

1 da Compañía tendrá, esencialmente, por objeto la promoción y el
2 planteamiento de urbanizaciones, lotizaciones y ciudades
dentro del país; la compraventa de bienes inmuebles, la permuta
4 de ellos, y la constitución de gravámenes reales respecto de
5 los mismos. Podrá realizar toda clase de actos y contratos de
6 naturaleza civil, bien se refieran a la administración de los
7 bienes sociales o bien se refiera a la disposición o enajena-
8 ción de ellos.- Tendrá, así mismo, facultad para ejecutar y
9 celebrar toda clase de actos y contratos de comercio; para
10 realizar y celebrar actos y contratos de trabajo; y en fin,
11 para intervenir en toda clase de asuntos jurídicos, bien sean
12 administrativos, agrícolas, industriales, etcetera. Le será
13 factible, además, intervenir como promotora en la constitu-
14 ción de otras compañías de cualquier naturaleza y clase; com-
15 prar acciones de otras personas jurídicas; y, en general, cele-
16 brar actos y contratos de los permitidos por nuestras leyes.-

17 Artículo Tercero.- El plazo de duración de la Compañía será
18 de treinta años, contados a partir de su fecha de constitución

19 definitiva. Este plazo se entenderá automáticamente prorroga-
20 do, por un tiempo igual, si antes de ciento ochenta días de
21 aquel que señala su finalización, la junta general de Accio-
22 nistas no hubiera acordado la disolución y liquidación de la

23 Compañía.- Artículo Cuarto.- El domicilio de la compañía y
24 su asiento principal de negocios estarán en Guayaquil, Provincia
25 del Guayas, República del Ecuador. Mas, por decisión de la
26 Junta General de Accionistas se podrá establecer Sucursales
27 o Agencias en otras ciudades del país o del extranjero.- Arti-

28 culo Quinto.- El Capital social, ya suscrito y pagado, es



Serie B
2346260



de diez mil sucres, 1 estará representado por diez acciones
 al portador de un mil sucres cada una de ellos.- Artículo -
 Sexto.- Las mencionadas acciones, indivisibles, estarán se-
 riadas con la letra A, 1 numeradas del uno al diez, constitu-
 yendo, para su portador, el único comprobante de propiedad de
 la acción. Cada acción dará derecho a un voto en las sesiones
 de la Junta General de Accionistas para toda clase de delibe-
 raciones que se adoptaren, 1 a cada una de ellas corresponde
 una parte igual del peticionario social 1 de los beneficios
 o utilidades de la Compañía. Para que surtan efectos legales
 en favor de sus dueños los títulos de acciones deberán es-
 tar firmadas por el Presidente 1 el Gerente.- Artículo Sep-
 timo.- Sin que sea necesario proceder a la reforma de estos
 Estatutos se podrá, por la sola voluntad de la Junta General
 de Accionistas, cambiar, en cualquier tiempo, las acciones al
 portador por acciones nominativas 1 viceversa.- Artículo Oc-
 tavo.- Los accionistas podrán transferir, en cualquier instan-
 te, su derecho de dominio sobre las acciones, de la Compañía,
 pero se comprometen, en caso de querer hacerlo, a ofrecerles
 primero a los demás accionistas, 1 solo en caso de que éstos
 no las quisieren o no ofrecieren, por ellas, las mismas ven-
 tajás que los terceros, podrán ofrecerlas libremente a cual-
 quier interesado.- Artículo Noveno.- La tradición del dere-
 cho de dominio sobre las acciones de la Compañía se hará por
 la entrega del título. Caso de que llegaran a convertirse en
 nominativas habría necesidad de cumplir con las disposiciones
 legales que rigen el efecto.- Artículo Decimo.- En caso de
 destrucción, extravío, pérdida, etcetera, de un título de ac-

1 ción, el accionista propietario del mismo podrá solicitar un
2 duplicado que se emitirá luego de que se hayan cumplido con
3 las siguientes formalidades : a) Haberse hecho, a cargo del
4 interesado, una publicación, durante tres días consecutivos,
5 en un periodico local, haciendo conocer al público lo relati-
6 vo a la destrucción o pérdida del titulo de accion, i noti-
7 ficando que se procederá a la emisión del duplicado respecti-
8 vo; b) Que el interesado cubra todos los gastos que ocasio-
9 nare la reposición del titulo; c) que el interesado otorgue,
10 a satisfacción de la Compañia, una fianza con un año de va-
11 lidez contado desde la emisión del respectivo duplicado. La
12 fianza se rendirá ante el presidente de la Compañia, i si el
13 interesado fuere el mismo Presidente se rendirá ante el Ge-
14 rente.- Capitulo Segundo.- De la Administracion i de la Re-
15 presentación Legal de la Compañia.- Artículo Décimo Prime-
16 ro.- La Compañia estará administrada por la Junta General de
17 Accionistas, el Presidente i el Gerente.- Dichos Organismos
18 i funcionarios se regirán por lo dispuesto en estos Estatu-
19 tos, por las normas del Código de Comercio, por las demas
20 normas mercantiles, por el Código Civil i, finalmente, por
21 las costumbres comerciales.- Artículo Decimo Segundo.- La
22 representación legal de la Compañia será ejercida ,dentro del
23 limite que señalan estos Estatutos para cada uno de ellos,
24 por el Presidente i por el Gerente, quienes podrán actuar,
25 cuando procediere hacerlo, conjuntamente si lo desearan. En
26 cuanto a la representación judicial la tendrán por igual am-
27 bos funcionarios, quienes podrán intervenir conjunta o separa-
28 damente.- Artículo Décimo Tercero.- En el ejercicio de



Serie B
2346261



la representación Judicial que estos Estatutos, conforme

al artículo anterior, confieren al Presidente y al Gerente

de la Compañía, podrán hacer uso de todas las facultades y

derechos legales, inclusive de los que determina el código

de Procedimiento Civil en su artículo cincuenta.- Artículo

Decimo Cuarto.- La Junta General de Accionistas, convocada

y constituida de acuerdo con estos Estatutos, es el organismo

máximo de la Compañía y, por consiguiente, las decisiones que

ella adopte serán obligatorias para todos los socios o accio-

nistas, aun cuando no hubieren contribuido con su voto para

tales resoluciones o fueren personalmente contrarios a ellas.-

Artículo Decimo Quinto.- La Junta General de Accionistas

puede ser A) ordinaria y B) Extraordinaria.- Artículo Dé-

cimo Sexto.- La Junta General ordinaria de Accionistas se

reunirá, obligatoriamente, cuando menos una vez al año, en

cualquiera de los días de los meses de enero y febrero, previa

convocatoria hecha con ocho días de anticipación por lo me-

nos, la cual será firmada por cada uno de los accionistas noti-

ficados; caso de que se negaren a firmar la notificación, el

Secretario de la Junta General de Accionistas sentará la ra-

zón en ese sentido.- Si no fuere posible obtener la citación

personal de los accionistas, esta se hará por un aviso, publi-

cado con la misma anticipación en uno de los diarios de la

ciudad de Guayaquil. La convocatoria deberá ser hecha por el

Presidente de la Compañía, y en caso de falta o ausencia de es-

te, por el Gerente.- Artículo Décimo Séptimo.- La Junta

General Extraordinaria de Accionistas se reunirá, cuando hu-

biere un motivo importante para hacerlo, en cualquier fecha

1 del año 1 previa convocatoria que haga el Presidente de la
2 Compañía o en caso de falta o ausencia de éste, el Gerente.-
3 En cuanto a la anticipación que debe mediar entre la convoca-
4 toria 1 la sesión de la Junta General 1 a la forma en que se
5 hará la citación, se observará lo siguiente. La citación se
6 hará cuando menos con ocho días de anticipación salvo que,
7 a juicio del Presidente, o de quien lo subrogue, fuere indis-
8 pensable reunirse con mayor brevedad, 1 la notificación podrá
9 hacerse en la manera indicada en el Artículo Décimo Sexto de
10 Estos Estatutos. La reunión de la Junta General de Accionis-
11 tas Extraordinaria puede ser solicitada por un grupo de ellos
12 que represente, cuando menos, la tercera parte del capital
13 social, 1 estos tendrán la obligación de motivar el objeto
14 de la aludida reunión.- En la convocatoria habrá que expresar
15 siempre el objeto de la Junta General Extraordinaria a reunirse
16 se, 1 no tendrá valor alguno cualquier resolución que se adop-
17 tare respecto de un asunto no comprendido en el objeto de la
18 convocatoria.- Artículo Décimo Octavo.- El quorum necesario
19 para que las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias o Ex-
20 traordinarias, se consideren validamente constituidas es el de
21 un número de accionistas que representen, todos ellos, cuando
22 menos, el setenta por ciento del Capital Social.- Instalada
23 así la Junta, con dicho quorum, sus decisiones, para surtir
24 efecto, deben ser aprobadas por el cincuenta 1 uno por ciento
25 de las acciones representadas por la concurrencia. Si a la pri-
26 mera convocatoria no hubiere asistido el número necesario de
27 accionistas para que exista quorum, se citará por segunda vez;
28 para después de ocho días, con la advertencia de que la sesión



Serie B
2346265



1 se celebrará sea cual fuere el numero de accionistas que a
2 ella concorra.- Artículo Décimo Noveno.- La Junta General
3 de Accionistas será instalada i presidida por el Presidente
4 de la Compañia, intervendrá como Secretario el Gerente. Si es-
5 te ultimo subrogare al Presidente en sus funciones respecto
6 de la Junta General de Accionistas, los socios designarán un
7 Secretario ad-hoc i en igual forma procederán cuando el Gerente
8 te llegare a falta por cualquier causa.- Artículo Vigésimo.-
9 Son atribuciones i deberes de la Junta General de Accionistas:
10 Uno). Examinar los informes que anualmente le eleven a con-
11 sideración el Presidente i el Gerente respecto de la marcha
12 de los negocios de la Compañia, i resolver lo conveniente a
13 mérito de ellos ; Dos) Examinar i resolver sobre el balance
14 general i las cuentas que, previo informe de los Comisarios,
15 deben ser presentados por los administradores de la Compañia;
16 Tres) Resolver sobre el reparto de utilidades de la Compañia
17 i sobre la formación de las reservas sociales. Cuatro) Inves-
18 tir a cualquier persona , de dentro o fuera de la Compañia, sea
19 o no empleado de ella, de poderes suficientes para represen-
20 tarla i obligarla ; Cinco) Conocer los informes que presen-
21 ten los Comisarios de la Compañia i resolver en vista de ellos;
22 Seis) Reformar los Estatutos Sociales e interpretar los vi-
23 gentes; aumentar o disminuir el Capital Social; decidir la
24 disolucion i liquidación de la Compañia i nombrar liquidado-
25 res; decidir sobre la existencia de la Compañia i respecto
26 de la prorrogación o modificación del plazo o de duración;
27 Siete) Nombrar i remover, libremente al Presidente, al Geren-
28 te i a los Comisarios de la Compañia. En caso de remoción po-

1 drá, de inmediato, proceder la Junta, a designar el reempla-
2 zo del funcionario que dejare el cargo vacante; Ocho) Deci-
3 dir sobre el numero de Comisarios que ,en cada año,tendrá
4 la Compañia ; Nueve). Señalar la remuneracion que deberán
5 percibir los funcionarios que administran el negocio de la
6 Compañia; Diez) Crear Sucursales, Agencias 1 Oficinas de
7 la Compañia en cualquier parte del pais o del Extranjero;On-
8 ce) Resolver, con caracter obligatorio para todos los socios,
9 las dudas que se presentaren respecto del alcance de las dis-
10 posiciones estatutarias; 1 Doce) Decidir cualquier asunto,
11 realizar cualquier acto 1 ejercer cualquier atribucion que
12 según la ley 1 los presentes Estatutos le Correspondan, así
13 como también aquellos que, no estando expresamente indicados
14 como de su incumbencia, no corresponda atenderlos a otro fun-
15 cionario de la Compañia.- Artículo Vigésimo Primero ...- El
16 Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas
17 1 durará cinco años en el ejercicio de sus funciones. Si an-
18 tes de los treinta días que preceden a la expiración del pla-
19 zo para el cual fué designado no le dirigieren un grupo de
20 accionistas que representen, cuando menos, el setenta por cien-
21 to del capital social, una comunicación manifestando que el
22 ultimo día del plazo habrá terminado sus funciones de Presi-
23 dente, se entenderá que ha sido reelegido por un periodo de
24 cinco años nuevamente, sin necesidad de pronunciamiento algu-
25 no en ese sentido por parte de la Junta General de Accionis-
26 tas. En este caso, el Gerente como Secretario de la Junta en
27 mención, le dirigirá una carta al Presidente indicándole que
28 tácitamente se encuentra reelegido por un periodo de tiempo



Serie B.
2346262



igual.-Artículo Vigésimo Segundo.- Son atribuciones i deberes del Presidente : Uno) Convocar a las sesiones de la Junta General Ordinaria i Extraordinaria de la Compañia; Dos) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; Tres) Autorizar con su firma las actas de sesión de la Junta General de Accionistas, 1, conjuntamente con el Gerente, los títulos de acciones de la compañía; Cuatro) Suscribir los nombramientos de los funcionarios que deban administrar los negocios de la compañía; Cinco) Ejercer la representación legal, judicial i extrajudicial de la compañía; Seis) Intervenir, a nombre de la compañía, en toda clase de actos i contratos que ella realice o celebre, bien se refieran a los bienes muebles o bien a las raices de la Compañia; bien sean relativos a la administración del patrimonio social o bien a la disposición o enajenación de los bienes que lo integran; bien sean actos i contratos de naturaleza civil, mercantil, industrial, administrativa, agricola, o del trabajo; Siete) Comprar, vender, permutar bienes inmuebles o raices i bienes muebles; ocho) Transferir, gravar o limitar el dominio de los bienes raices o inmuebles i muebles de la Compañia; Nueve) Cuidar del manejo de los negocios de la Compañia i especialmente de los valores que a ella pertenezcan; Diez) Nombrar i remover a los funcionarios que deban administrar los negocios de la Compañia en las Sucursales, Agencias u Oficinas que ella inaugure; Once) Invertir a cualquier funcionario o empleado de la Compañia, i aún a personas extrañas a ella, con poderes suficientes para celebrar actos i contratos a nombre de dicha persona jurídica, estableciendo, en los respectivos poderes, el limite de las facultades

1 que les son otorgadas; Doce) Revocar los poderes a que se re-
2 fiere el numeral anterior; pero no podrá revocar los poderes
3 que hubiere otorgado la Junta General de Accionistas; Trece)
4 Nombrar mandatarios que lo representen a él en la celebra-
5 ción de determinados actos i contratos; Catorce) Girar, acep-
6 tar, endosar i avalizar Letras de Cambio; i suscribir, endo-
7 sar i avalizar Pagarés; Quince) Hacer la cesión i el endoso
8 de toda clase de documentos pertenecientes a la Compañía, bien
9 sean nominativos, bien a la orden o bien al portador : diez
10 i seis) Girar cheques contra las cuentas de Banco de la Com-
11 pañia tanto respecto a las que tiene en el pais como en el ex-
12 tranjero; i endosar los cheques que hubiesen sido entregados
13 a la Compañía: diez i siete) Abrir Cuentas de Banco en el
14 pais i en el Extranjero; hacer depositos en ellas, i retirar
15 fordo : Diez i ocho) Presentar anualmente a la Junta Gene-
16 ral de Accionistas un informe detallado de sus actividades,
17 haciendo las sugerencias que estime precedente.- Artículo -
18 Vigésimo Tercero.- El Gerente será nombrado por la Junta Ge-
19 neral de Accionistas i durará cinco años en el desempeño de
20 sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente al igual
21 que el Presidente, pero requiriendo, a diferencia de éste, dentro
22 un nombramiento expreso por parte de la Junta General de Ac-
23 cionistas una vez que hubiere llegado el ultimo día del pla-
24 zo para el cual se lo habia designado.- Para ser Gerente , al
25 igual que para ser Presidente, no se requiere ser accionista.
26 de la compañía.- Artículo Vigésimo Cuarto .- En caso de au-
27 sencia del pais, o imposibilidad fisica o mental del Presiden-
28 te, asi como tambien cuando el cargo quedare vacante por renun-



Serie B
2346263



1 cia u otra causa, ejercerá las funciones de Presidente la per-
2 sona a quien la Junta General de Accionistas elija con carac-
3 ter provisional o definitivo, en su caso. Pero en ninguna cir-
4 cunstancia podrá el Gerente ejercer las atribuciones que com-
5 peten al Presidente.- Artículo Vigésimo Quinto.- Son atribu-
6 ciones y deberes del Gerente :Uno) Ejercer la representación
7 judicial de la Compañía con toda amplitud; Dos) Celebrar
8 toda clase de actos y contratos de administración de los bie-
9 nes muebles e inmuebles de la Compañía, sean estos de natura-
10 leza civil, mercantil, industrial, agrícolas, etcetera; Tres)
11 Realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contra-
12 tos, civiles, mercantiles, etcetera, respecto de la enajenación
13 o disposición de los bienes muebles de la Compañía; pero no po-
14 dra enajenar ni disponer de los bienes inmuebles, ni gravarlos
15 ni limitarlos en su dominio, salvo lo indicado en el número
16 cuatro de este Artículo; Cuatro) Comprar bienes raíces o in-
17 muebles para la Compañía, pero no podrá venderlos, ni permutar-
18 los. Al efecto, queda facultado para pactar los precios y esta-
19 blecer las condiciones en las que había de celebrarse la com-
20 praventa; Cinco) Cancelar Letras de Cambio, Pagarés y demás
21 documentos cuyos valores fueren pagados a la Compañía, recibien-
22 do el precio de ellos, endosar tales documentos ejecutivos por
23 valor al cobro; Seis) Girar cheques contra las cuentas de Ban-
24 co de la Compañía en el país o en el exterior, y endosar che-
25 ques pertenecientes a ella; Siete) Retirar los fondos de las
26 cuentas bancarias de la Compañía y hacer depósitos; Ocho)
27 Fijar los sueldos y salarios que corresponderá al personal de
28 la Compañía, excepción hecha del suyo que será determinado por

1 el Presidente ,el de dicho Funcionario que será fijado por la
2 Junta General de Accionistas 1 el de los Administradores de las
3 Oficinas,Agencias 1 Sucursales que sera establecido por la men-
4 cionada Junta General o por el Presidente; Nueve) Dictar 1
5 modificar cuantas veces lo estime conveniente,el Reglamento
6 Interno de la Compañia 1 el que deberá regir en las oficinas,
7 Sucursales o Agencias de ésta; Diez) Cuidar de la buena mar-
8 cha de los negocios de la Compañia 1 especialmente de los valo-
9 res,archivos,etcetera; Once) Autorizar 1 tomar patentes que
10 protejan los productos de la Compañia; Doce) Firmar pedidos,
11 Facturas,recibos,órdenes 1 demas documentos referentes a la
12 importación de articulos, bien ante el Control 1 Oficinas de
13 Cambio,bien ante las Aduanas del pais,etcetera; Trece) Propor-
14 cionar a los Comisarios todos los informes que ellos necesi-
15 taren para el correcto desenvolvimiento de sus funciones;Ca-
16 torce) Celebrar toda clase de contratos de trabajo con los
17 empleados de la Compañia,excepción hecha con el Presidente 1
18 con los Funcionarios Administradores de las Sucursales 1 Agen-
19 cias.- Artículo Vigésimo Sexto.- La Junta General de Accionis-
20 tas nombrará a su criterio,uno o mas comisarios, socios o nó,
21 para que informen a la Junta General del año siguiente sobre
22 la situación economica de la Compañia 1 sobre el balance 1
23 cuentas de las Administracion ; Artículo Vigésimo Séptimo.-
24 Los Comisarios presentarán su informe a la Junta General de Ac-
25 cionistas con quince dias de anticipación,cuando menos, a la
26 reunión ordinaria de este organismo 1 sin ese informe la delibera-
27 ción 1 resolución que la Junta adopte sobre el balance 1 cuen-
28 tas no tendrá valor alguno.- Artículo Vigésimo Octavo.- Los



Serie B
2346264



Comisarios tienen derecho de examinar los libros ,archi-
vos, inventario i operaciones de la Compañia, dentro del termino
designado por la Ley i siempre que lo crean conveniente al
interes social.- Cuando lo estimaren urgente podrán pedir que
se convoque a Junta General de Accionistas. Capitulo Tercero.-
Disposiciones Generales.- Artículo Vigésimo Noveno.- Fijase
en el diez por ciento del capital social la cantidad con que
debe constituirse el Fondo de Reserva que dispone la Ley.-De
los beneficios liquidados la Junta General de Accionistas cui-
dará de separar, cada año, un cinco por ciento cuando menos,
hasta que este reunido el fondo de Reserva anteriormente indi-
cado.- Artículo Trigesimo .- La primera Junta General de
Accionistas deberá elegir a los Dignatarios o Administradores
de la Compañia, i los periodos, de duración para los cargos
que estos Estatutos contemplan se contarán desde la fecha de
sesión de dicha primera Junta General, asi como tambien el pla-
zo de duración en sus funciones del o los Comisarios que se
nombraren en ella.- Sirvase usted, señor Notario, agregar las
Clausulas de Estilo para la validez de esta escritura publi-
ca por medio de la cual dejamos constituida, legalmente, la
Compañia Anónima denominada " El Triunfo Sociedad Anónima "
a cuyo efecto hemos unido nuestro capitales.- Inserte usted,
a continuación ,los documentos : Uno) Lista de las personas
que han suscrito i pagado las acciones que constituyen o re-
presenten el Capital Social ; Dos) El estado de caja que com-
prueba las entregas que han hecho, en dinero efectivo, los sus-
criptores de las acciones por la adquisición de ellas.- Fi-
nalmente haga usted constar que cualquiera de los promotores

1 de esta Compañía está facultado para realizar los siguientes actos:

2 Uno) Para obtener la inscripción o Registro, publicación y
3 fijación de los Estatutos contenidos en esta escritura pública
4 de constitución de la Compañía; Dos) Para efectuar toda clase
5 de tramites judiciales y extrajudiciales tendientes a obtener
6 la legalización de esta Compañía ; y Tres) Para convocar
7 a la reunión de la Primera Junta General de Accionistas.-Decla-

8 raciones de los Promotores : Los Promotores de " El Triunfo

9 Sociedad Anónima ,formulan las siguientes declaraciones:Uno)

10 El capital social de la Compañía se encuentra totalmente sus-
11 crito y pagado, y ninguno de los accionistas o promotores se

12 han reservado privilegios, premios o beneficios tomados del

13 capital social ; Dos) A fin de dar cumplimiento a lo dispues-

14 to en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Co-

15 mercio, los Promotores declaran que la lista de suscriptores

16 es la siguiente : El señor Simon Amador Guerrero ha suscrito

17 cinco acciones al portador por la suma de un mil sucres cada

18 una de ellas; y el señor Felix Armando Delgado Santos ha sus-

19 crito cinco acciones al portador, por la suma de un mil sucres

20 cada una de ellos. En consecuencia, se ha suscrito en su totali-

21 dad el capital social. Tres) Asimismo, los Promotores declaran

22 que el Estado de Caja es como sigue : Estado de Caja. Guayaquil,

23 a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. La

24 Caja debe al señor : Felix Armando Delgado Santos la suma de

25 cinco mil sucres por su entrega en dinero efectivo de dicha su-

26 ma de dinero en pago de la suscripción que hizo de cinco accio-

27 nes al Portador por un mil sucres cada acción. Y el señor Felix

28 Armando Delgado Santos la suma de cinco mil sucres por su en-



Serie B
2346282



1 trega en dinero efectivo de dicha suma en pago de la suscrip-
 2 ción que hizo de cinco acciones al portador por un mil sucres
 3 cada acción. Por consiguiente el Capital de la Compañía se
 4 encuentra integramente pagado.- Queda usted, señor Notario
 5 autorizado para obtener el Registro de esta escritura en la
 6 Matricula de Comercio 1 en el Registro Mercantil de este can-
 7 ton.- (Hasta aqui la minuta).- Recibo de pago del impuesto
 8 para la Beneficencia de Guayaquil. Numero cero cinco mil. Por
 9 veinte sucres. Recibi de la Compañía Anónima " El Triunfo So-
 10 ciedad Anónima " La cantidad de veinte sucres, por concepto
 11 del impuesto del dos por mil, establecido por derecho ejecu-
 12 tivo. Numero setecientos ochenta 1 seis, Bis de treinta 1 uno
 13 de mayo de mil novecientos cuarenta 1 tres, sobre su capital
 14 declarado en diez mil sucres, segun minuta de constitución.
 15 Guayaquil, veinte 1 tres de diciembre de mil novecientos cin-
 16 cuenta 1 siete.- (firmado).- Jorge Baquerizo Avellan, Teso-
 17 rero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil.- Impuesto Matri-
 18 culs Comerciales .- Es copia. Se ha conceptuado el valor del
 19 impuesto para el Colegio Nacional Vicente Rocafuerte de Gua-
 20 yaquil 1 el que corresponde al de timbres fiscales.- Por tan-
 21 to, los señores otorgantes aprobaron el contenido de la minuta
 22 inserta, habiendo leído yo, el Notario, esta escritura, en alta
 23 voz, de principio a fin, en presencia de los testigos de este
 24 vecindario, mayores de edad e idoneos señores Edmundo Demos-
 25 tenes Marcos, Uladislao Ortega Morelra 1 Juan José Carvajal
 26 Falconi, a quienes igualmente conozco, dichos otorgantes se
 27 ratificaron 1 firmaron, con los mismos testigos, en unidad de
 28 acto 1 conmigo. Doi fe..- (firmado).- S. Amador G.- (firmado).

1 Armando Delgado S.- Testigo : E.D. Marcos.-Testigo : U. Ortega.-
2 Testigo : J.J. Carvajal F.- (firmado).- Gustavo Falconi L.-
3 Notario Publico.- Republica del Ecuador. Ministerio del Teso-
4 ro. Direccion de Rentas Internas.- Jefatura Provincial de Ingre-
5 sos del Guayas.- Comprobante Oficial de Recaudacion.-Serie do-
6 ce.- Numero ciento veinte i seis mil doscientos veinte i uno
7 Por ciento treinta i cuatro sucres.- Guayaquil, diciembre vein-
8 te i tres de mil novecientos cincuenta i siete.- He recibido
9 de Gustavo Falconi L. la suma de ciento treinta i cuatro su-
10 cres por concepto de timbres fiscales Varios : Diez acciones
11 de mil sucres cada una emitidas para constitucion de " El Triun-
12 fo S.A.- Fiscales : ciento veinte i cinco sucres. Patrioti-
13 cos : tres sucres.- Orientalista : tres sucres.- Escolares :
14 dos sucres.- Sanitarios : un sucres.- Total : ciento treinta
15 i cuatro sucres.- (firmado).- J.A. Andrade D., Director de
16 Rentas Internas.- (firmado).- Juan de Dios Perez Z., Ayudan-
17 te General.- Hay un sello.- Republica del Ecuador.- Ministe-
18 rio del Tesoro.- Direccion de Rentas Internas.- Jefatura Pro-
19 vincial de Ingresos del Guayas.- Comprobante Oficial de Recauda-
20 ciones .-Serie doce.- Numero ciento veinte i seis mil doscien-
21 tos veinte i dos.- Por cincuenta sucres.- Guayaquil, diciem-
22 bre veinte i tres de mil novecientos cincuenta i siete.- He
23 recibido de Gustavo Falconi L., la suma de cincuenta sucres por
24 concepto de timbres Fiscales . Timbres para constitucion de
25 " El Triunfo S.A.- Cuantia : diez mil sucres.- Fiscales :
26 cincuenta sucres.- (firmado).- J.A. Andrade D., Director de
27 Rentas Internas.- (firmado).- Juan de Dios Perez Z., Ayudante
28 General.- Hay un sello.- Enmendado : Republica, terminado.-Va-

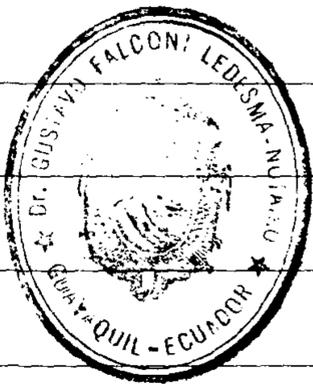


Serie B
2346283



le.-

Se otorgo ante mi; en fe de ello, confiero esta tercera copia, sellada i firmada en Guayaquil, a quince de Noviembre de mil novecientos sesenta i cinco..-

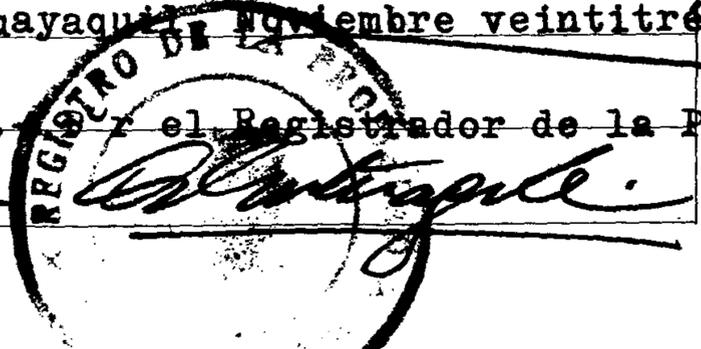


[Handwritten signature]

Certifico: que esta escritura fué inscrita el veintiseis de Diciembre de mil novecientos cincuenta i siete de fojas 6.223 a 6.242, número 2.125 del Registro Mercantil i anotado bajo el número 8.921 del Repertorio.-Guayaquil, Noviembre veintitrés de mil novecientos sesenta i cinco.-Por el Registrador de la Propiedad.-Enmendado-escritura-2.125-Vale.

[Handwritten signature]

Certifico: que el auto que aprobó la Constitución de la Compañía anónima "EL TRIUNFO" S.A., fué inscrito el veintiseis de Diciembre de mil novecientos cincuenta i siete de fojas 6.221a 6.222-número 2.124 del Registro Mercantil i anotado bajo el número 8.920 del Repertorio.- Guayaquil, Noviembre veintitrés de mil novecientos sesenta i cinco.-Por el Registrador de la Propiedad.-Enmendado-anónima-Vale.



1 LUIS URQUIZA R., SECRETARIO DEL JUZGADO PROVINCIAL PRIMERO DEL
2 GUAYAS, C e r t i f i c a:= Que en el diario " LA NACION ",
3 que se editaba en esta ciudad, el día Viernes 27 de Diciembre
4 del año 1957, Nº 11.588, época tercera, Año LXXVIII, y por man
5 dato judicial, se publicó íntegramente el texto de la escri-
6 tura pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada
7 " EL TRIUNFO SOCIEDAD ANONIMA ", autorizada ante el señor No-
8 tario de este Cantón, doctor Gustavo Falconí Ledesma, el 23
9 de Diciembre de 1957, cuyo testimonio antecede.=====

10 Guayaquil, a 26 de Noviembre de 1965.=

11 Queda sin efecto el certificado que antecede.=====

12
13 Certifico: Que al reverso del folio diez de la Primera Copia, de
14 la Escritura de Constitución de la Compañía Anonima Denominada
15 "EL TRIUNFO S.A.", consta la siguiente certificación:-CERTIFICO:
16 Que en cumplimiento a disposiciones legales y mandato judicial
17, despues de inscrita la providencia de veintitres de los co-
18 rrientes, y este primer Testimonio en el Registro respectivo, la
19 publicación la verifique en el diario "La Nacion", que se edi-
20 ta en esta ciudad No. Once Mil quinientos ochenta y ocho del
21 día de hoy viernes veintisiete de diciembre de mil novecientos
22 cincuenta y siete, en la pagina ocho, ocupando todas las co-
23 lumnas y cuyo diario se agrega a dicho Primer Testimonio ins-
24 crito.- Guayaquil, diciembre 27 de 1.957.-f) B.Torres H.-Se-
25 cretario.- (Hay un sello).-

26 Guayaquil, diciembre primero de mil novecientos

27 sesenta y cinco



28 *[Handwritten Signature]*
LUIS URQUIZA R.
Secretario del Juzgado Provincial
Primero del Guayas